

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

10 JUL 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017 - 00238 - 00

Toda vez que el Dr. Jaime Alejandro Galvis Gamboa, no aceptó el cargo de curadora ad-litem, se procede a su relevo.

Por consiguiente se procede a **DESIGNAR**, como nuevo curador ad-litem de la parte citada y emplazada al Dr. EDWIN DARÍO HERNÁNDEZ NAVARRO, abogado en ejercicio.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Para efectos de notificación, téngase en cuenta la siguiente dirección; Av. Jiménez No. 4 – 03 oficina 1107 de Bogotá, correo electrónico edwinhernandez@gmail.com

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$400.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy	a la hora de las 8:00 am
13 JUL 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	